REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA Radicado No. 110014105006-2019-0094-00

Inicio de Audiencia: 09:45 a.m. Fin de Audiencia: 10:17 a.m.

Demandante: CARLOS ANDRÉS PÉREZ RUIZ **Apoderada:** MARÍA PAULA CORTÉS MONROY

Demandada: INTERNET SERVICES LATAM S.A.S. **Apoderado:** ALEXANDER RODRÍGUEZ MALAVER

SENTENCIA

Surtidas las etapas procesales correspondientes, procede el Despacho a dictar sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre **CARLOS ANDRÉS PÉREZ RUIZ** quien se identifica con C.C. 79.930.428 y **INTERNET SERVICES LATAM S.A.S.** con NIT. 900.839.095-6, existió un contrato de trabajo a término indefinido, que inició el 18 de marzo y terminó el 18 de septiembre de 2018, en el que el demandante se desempeñó como PICKER, con un salario promedio de **novecientos un mil ochocientos pesos** (\$901.800).

SEGUNDO: CONDENAR a **INTERNET SERVICES LATAM S.A.S.,** a pagar al demandante los siguientes conceptos:

- Cuatrocientos noventa y cinco mil cinco pesos (\$495.005) por concepto de AUXILIO DE CESANTÍAS.
- **Veintinueve mil setecientos pesos (\$29.700),** por concepto de INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS.
- **Cuatrocientos noventa y cinco mil cinco pesos (\$495.005),** por concepto de PRIMA DE SERVICIOS.
- Doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000) por concepto de VACACIONES COMPENSADAS.

Sumas que deberán ser debidamente indexadas teniendo como IPC el vigente a la fecha de terminación del contrato, e IPC FINAL el de la fecha efectiva de pago.

TERCERO: CONDENAR a **INTERNET SERVICES LATAM S.A.S.,** a realizar las cotizaciones de seguridad social en pensiones a favor de la demandante para el período del 18 de marzo al 18 de septiembre de 2018. Para lo cual, deberá solicitar el cálculo actuarial respectivo ante el fondo de pensiones que elija el actor, teniendo como salario base de cotización el correspondiente a **novecientos un mil ochocientos pesos (\$901.800).**

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones, según lo anotado en la parte motiva.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma única de doscientos mil pesos (\$200.000), a favor del demandante

Se notifica en estrados.

SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA

SECRETARÍA LIQUIDA LAS COSTAS INCLUYENDO COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), A FAVOR DEL ACTOR, Y EL DESPACHO LAS APRUEBA SEGÚN LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CGP.

Se notifica en estrados.

Se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias.

En constancia firman,

La Secretaria Ad Hoc,

YURENA ARIZA HERNÁNDEZ

anzell

La Juez,

Firmado Por:

GINNA MILENA LEGUIZAMON ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 06 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a18f16bab14534be185f38f41bc95a986339a6e46a10a1b573fbe1daede6d7**

Documento generado en 21/09/2020 09:29:33 p.m.